

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 207
j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA

PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO: 68001-40-03-018-2021-00725-00
DEMANDANTE: INDUNILO S.A.S. REP. LEGAL JORGE E ARCINIEGAS
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO BUENO CASTELLANOS

En Bucaramanga, a los DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) siendo las NUEVE Y VEINTICUATRO (9:24 am) de la mañana, día y hora señalados en auto fechado a primero (01) de marzo de veinte veintidós (2022), con el fin de calificar y absolver el interrogatorio de parte de **CARLOS FERNANDO BUENO CASTELLANOS**, solicitud realizada por **INDUNILO S.A.S. REP. LEGAL JORGE E ARCINIEGAS**, a través de apoderada judicial conforme a lo descrito en el artículo 205 del Código General Del Proceso. El suscrito juez en asocio con su Secretaria Ad- Hoc declaró el Despacho en audiencia pública.

En tal virtud de lo anterior se deja constancia que se hace presente en representación de la parte solicitante la **DRA. LAURA VANESSA VESGA BERMEJO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1'098.728.653 y T. P. 275.955 del C.S.J., y según certificado No. **271250** de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la togada no presenta sanciones; y en representación del interrogado **CARLOS FERNANDO BUENO CASTELLANOS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1'010.188.843.

Asimismo, el señor Juez procede a imponer el juramento de rigor al absolvente, informándole que las respuestas que en esta declaración realice se entienden otorgadas bajo **GRAVEDAD DE JURAMENTO** con las implicaciones de índole legal que ello atañe del artículo 442 del Código Penal, poniéndosele de presente que no está obligado a declarar en contra de sí mismo, de su cónyuge o compañero o compañera permanente o parientes dentro del 4to grado de consanguinidad, 2do de afinidad o 1ero civil.

En tal virtud procede el Despacho a explicar la naturaleza de la diligencia y su procedimiento, advirtiendo que se desarrollara conforme a lo señalado en el artículo 205 del Código General del Proceso, en los términos de la confesión presunta.

En tal virtud, el estrado procede a la calificación del interrogatorio que en pliego cerrado se adjuntó a la solicitud representada en 1 folio, procediendo a abrirlo, que, por su contenido y número, se tiene que el sobre contiene un folio el cual consta de 07 preguntas.

Siendo las 9:41 am se da por finalizada la diligencia.



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be286daf46ac0b71f1471538ae5e603370df1ee14ab96ed82447281e2063c
b1**

Documento generado en 10/03/2022 11:00:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>